No. CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ROJIM S.A.".----------

CUANTIA: $.2.000,oo .----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno, ante mí, **Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ,** Notario Público Titular Trigésimo Noveno de este Cantón, comparecen: los señores **LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ,** quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, **Ingeniera en Sistema ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ,** quien declara ser de estado civil casada con el Ingeniero Civil Félix San Andrés Samaniego, por sus propios derechos, **VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ,** quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, **PERFECTO ISMAEL ROMERO GOMEZ, quien declara ser de estado civil casado con María Isabel Jiménez Torres,** economista , por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ, soltero, ejecutivo, ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ, casada, Ingeniera en Sistema, VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ, soltera, ejecutiva, PERFECTO ISMAEL ROMERO GOMEZ, casado con María Isabel Jiménez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROJIM S.A..- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será ROJIM S.A..- **ARTICULO SEGUNDO.-** El dominio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola, en todas sus fases. **B)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama; **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución de productos del mar, tales como larvas de camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langostas, langostinos y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen las de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios,

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Ab. Eugenio S. Ramírez B. Notario Trigésimo Novena GUAYAQUIL

biomateriales, odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, explotación y explotación de recursos naturales.- **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.- **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos, **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, sus accesorios y repuestos, motos, sus accesorios y repuestos bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería;

electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G)** Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en 'las diversas área de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explota-

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador
Ab. Eugenio S. Ramírez B. Notario Trigésimo Noveno GUAYAQUIL

ción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. **K)** Instalación administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotografía, a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador sea de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un

voto en las decisiones de la Junta General, no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de** Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente directamente o mediante aviso que se publicará

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador
Ab. Eugenio S. Ramírez B. Notario Trigésimo Noveno GUAYAQUIL

en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- El** quorúm para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presente en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal. **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía. **E)** Resolver sobre la disolución anticipada de la

compañía, **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y el Gerente, en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMOCUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ, ha suscrito seiscientas sesenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en efectivo, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ, ha suscrito seiscientas sesenta

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ, ha suscrito seiscientos sesenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo esto es la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, PERFECTO ISMAEL ROMERO GOMEZ, ha suscrito veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo esto es la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.- El abogado PEDRO RANGEL BAJAÑA, con Registro número cinco mil seiscientos veintidós queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la Cuenta de Integración de Capital, así como convocar a la

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

Notaría Trigésima Novena Guayaquil

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100104610 abierta el MARTES 12 de JUNIO DEL 2001 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, *que se denominará* ROJIM S.A., la cantidad de QUINIENTOS DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ROMERO JIMENEZ LENIN P.	165,00
ROMERO JIMENEZ ROSA I.	165.00
ROMERO JIMENEZ VERONICA P.	165.00
ROMERO GOMEZ PERFECTO I.	5.00
TOTAL	500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL JUNIO 12 del 2001
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Form. 181-3217 R

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3061071 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: RANGEL BAJAÑA PEDRO

Fecha Reservación: 21/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CORPORACION SANRO S.A.**
Aprobado

2.- **SERGEN S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 30435 CERGEN

3.- **COSERGEN S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 21991 COSERGE

4.- **ROJIM S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/08/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Primera Junta General de Accionistas. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado) Abogado Pedro Rangel Bajaña. Registro número cinco mil seiscientos veintidós, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA. Es copia.** En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura pública es tal como consta en la matriz de la misma. Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Ab. Eugenio S. Ramírez B. Notario Trigésimo Noveno GUAYAQUIL

SR. LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ

C.C.No. 0908802557-6

ING. ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ

C.C.No. 0908802580

(fir-

mado).

VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ

C.C.No. 0908917447-9

SR. PERFECTO ISMAEL ROMERO GOMEZ

C.C.No. 0901109603

EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Notaria Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RA-

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2.001, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ROJIM S.A." , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0007278 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2.001, DICTADO POR LA SUBDIREC= TORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . = GUAYAQUIL, A 9 DE AGOSTO DEL 2.001

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007278,** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** el 8 de Agosto del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la Compañía denominada **ROJIM S.A.**, de fojas **88.110**, a **88.124**, Número **20.834**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.756**, del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.**-Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE # 35974
LAURA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
= 10 80 =

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL